NOTA DNCP/DNC/N° 27082 / 2019

Asunción, 11 de diciembre de 2019

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Altos
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES ADJUDICACION "ADECUACIÓN DE BAÑO ESCUELA BÁSICA N°1203 PATRIA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 337178 ID N° 373173.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Solicitamos a la convocante consignar en el acta de apertura el correo electrónico del oferente conforme a la **Resolución DNCP N° 2490/19 - artículo 5°.**
2. No han indicado los criterios establecidos en la Resolución DNCP ***522/15***, en el Art. 2 de la citada Resolución***, para las contrataciones directas.***
3. No se visualiza en el Informe de Evaluación, el análisis de la capacidad financiera.
4. No han adjuntado el acuse de recibo o comprobante de envío de la notificación de adjudicación.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Héctor García
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Eva Bey
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Por lo tanto, la difusión del proceso en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Eva Boy Escumbarti
Dpto. de Atención a Municipios

DIRECC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

P/A

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control-DNCP

DNC/DAM/EB